



Boletín informativo Nº 99 Octubre— Noviembre de 2016

DE INTERÉS GENERAL

Judicatura comprometida con la Carrera Judicial.

El Consejo Superior de la Judicatura demuestra el compromiso con la administración de justicia para garantizar la vinculación de su personal por el sistema de carrera judicial, que ha logrado una planta permanente a través de los concursos de méritos con personas idóneas para cada función que desempeñan.

Y ello se evidencia con los 27.775 servidores judiciales vinculados por el sistema de carrera y 5.172 empleados son de libre nombramiento y remoción, 5.266 son Jueces de la república y Magistrados de Tribunales y 22.509 empleados:

LEY 270 - ARTICULO 130 (CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS)

CARRERA		LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
FUNCIONARIOS	EMPLEADOS	EMPLEADOS
5266	22509	5172
27775		5172

SECCIONALES	
Juezas y Magistradas	2802
Jueces y Magistrados	2598

SECCIONALES	
EMPLEADOS	12602
EMPLEADAS	10983

ALTAS CORTES		
MAGISTRADAS	19	25%
MAGISTRADOS	57	75%
	76	100%

NIVEL CENTRAL	
EMPLEADOS	1087
EMPLEADAS	1003



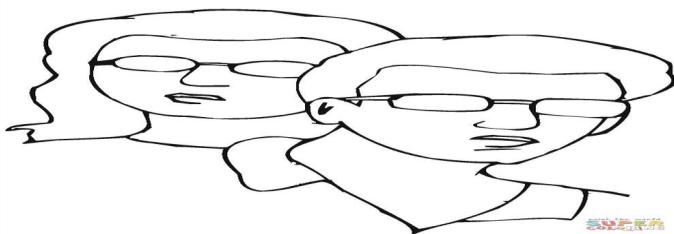
SIGCMA

RECORDEMOS LAS CAMPAÑAS PARA CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE DE LA RAMA JUDICIAL

- Yo solo imprimo si en realidad lo necesito.
- Reciclar papel y dejar registro
- Ahorro de energía
- Enviar correspondencia vía correo electrónico

RECORDEMOS LAS CAMPAÑAS DE GENERO DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONTRA LA MIOPIA DE GENERO PÓNGASE LAS GAFAS



VIVAMOS NUESTROS PRINCIPIOS ETICOS:

EQUIDAD : Dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o condiciones.

NUEVOS ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL CONSEJO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

ACUERDO No. CSJCH16-607 del Noviembre 17 de 2016, En el que se acordó crear las Unidades Judiciales Municipales para efectos Penales en la Segunda Instancia de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Quibdó, las cuales regirán a partir del 1° de diciembre de 2016, en el Distrito Judicial de Quibdó, así:

.- UNIDAD JUDICIAL PERMANENTE No. 1, PARA ATENDER RECURSOS DE APELACIÓN EN CONTROL DE GARANTÍAS: únicamente para efectos penales del Sistema Penal Acusatorio, para atender la segunda instancia en materia de control de garantías, la cual estará conformada con los siguientes Circuitos y Despachos Judiciales, con sede en Istmina:

- A) Istmina – Juzgado Penal del Circuito.
- B) Bahía Solano – Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales.
- C) Riosucio– Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales.

FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD JUDICIAL PERMANENTE No. 1 PARA ATENDER RECURSOS DE APELACIÓN EN CONTROL DE GARANTÍAS: El conocimiento de la segunda instancia de control de garantías de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Riosucio y Bahía Solano, la atenderá el Juzgado Penal de Circuito de Istmina.

UNIDAD JUDICIAL PERMANENTE No. 2, PARA ATENDER RECURSOS DE APELACIÓN EN CONTROL DE GARANTÍAS: únicamente para efectos penales, del Sistema Penal Acusatorio, para atender la segunda instancia en materia de control de garantías, la cual estará conformada con los siguientes Circuitos y Despachos Judiciales, con sede en Quibdó:

- A) Quibdó – Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito. Juzgados de Control de Garantías.
- B) Istmina – Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales.

FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD JUDICIAL PERMANENTE No. 2 PARA ATENDER RECURSOS DE APELACIÓN EN CONTROL DE GARANTÍAS: El conocimiento de la segunda instancia de control de garantías de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Istmina y de Control de Garantías de Quibdó, la atenderán, según reparto equitativo, los Juzgados Penales de Circuito de Quibdó.

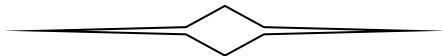
Igualmente se acordó, que las actuaciones serán remitidas a los Jueces de Control de Garantías en forma virtual (expediente electrónico) a la segunda instancia, utilizando el correo electrónico, para de esta manera evitar traumatismos en la administración de justicia.



Boletín informativo N° 99 Octubre—Diciembre de 2016

ACUERDOS DE INTERÉS GENERAL

- ◇ Acuerdo No. CSJCH16-602 del 1° de Noviembre de 2016 “Por el cual se fijan turnos para atender el Sistema Penal Acusatorio durante el período de vacancia judicial comprendido entre el 20 de diciembre de 2016 y el 10 de enero de 2017, en el Distrito Judicial de Quibdó”.
- ◇ Acuerdo No. CSJCH16-601 del 1° de Noviembre de 2016 “Por el cual se fijan turnos judiciales para atención de las solicitudes de Hábeas Corpus durante el período de vacancia judicial comprendido entre el 20 de diciembre de 2016 y el 10 de enero de 2017, en el Distrito Judicial de Quibdó”.



AFECTACIÓN DEL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL SISTEMA PENSIONAL NO ES ARGUMENTO PARA NEGAR DERECHO A QUIEN NO ESTÁ OBLIGADO

Al resolver un recurso extraordinario de casación, la Corte Suprema de Justicia explicó que no puede servir de argumento para negarle el derecho a un cotizante la mora o el no pago de las cotizaciones a las administradoras de pensiones, indicándole además que esta acción afecta el equilibrio financiero del sistema.

Lo anterior por cuanto este cumplió con su única obligación de causar las cotizaciones, dejando en manos del empleador deducírselas, recaudarlas y enviarlas a la administradora.

Igualmente, resaltó la Sala Laboral que esta entidad administradora cuenta con los mecanismos suficientes para recuperarlas en caso de que no lleguen a sus arcas e incluso puede cobrar los intereses moratorios que sean del caso.

En tal virtud, si bien esta tardanza o la no cancelación de las cotizaciones trasgrede el equilibrio financiero del sistema, este no puede obtenerse disminuyendo la cobertura y perjudicando al trabajador que sí cumplió con su deber ante la seguridad social, causar la cotización con la prestación de sus servicios, sino mediante la acción eficaz de las administradoras de pensiones de gestionar el recaudo de los aportes (M.P. Luis Gabriel Miranda Buelvas)

Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sentencia SL-146362016 (51144), Ago. 24/16

*Fuente SANCHEZ ABOGADOS S.A.S por Julio Sánchez - Publicado: 20/11/2016 *

MANUAL DE VIDA PARA NUESTRA FAMILIA JUDICIAL



¿QUIÉN CONCEDE PERMISOS AL ADOLESCENTE QUE CUMPLE INTERNAMIENTO SEMICERRADO?

Teniendo en cuenta que el defensor de familia es la autoridad encargada de velar por la protección de los derechos de los adolescentes que están en conflicto con la ley penal, es esta la autoridad encargada del restablecimiento de los derechos del menor y de verificar que se cumplan los objetivos de las sanciones impuestas, entre ellos el fortalecimiento familiar.

Por lo tanto, **en el caso de la sanción de internamiento en centro semicerrado corresponde al defensor otorgar los permisos pertinentes para que el menor pueda visitar a sus familiares, ya que es dicha autoridad quien podrá determinar si la familia es o no garante de sus derechos.**

De acuerdo con la [Resolución 1521 del 2016](#), por la cual se estableció el lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, la medida no solo debe sujetarse a la atención dentro del establecimiento, sino propender porque el adolescente goce de espacios que le permitan una verdadera inclusión.

En el ordenamiento interno la [Ley 1098 del 2006](#), Código de la Infancia y la Adolescencia, creó el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), en el cual **la función primordial del defensor de familia es ser garante de derechos del adolescente.**

Así mismo, agregó que **el defensor debe cumplir un doble papel en el contexto específico del SRPA, pues, por una parte, conserva la autonomía para dictar las medidas de protección que considere pertinentes para lograr la protección o el restablecimiento de los derechos de los adolescentes y, por otra, tiene la responsabilidad de ser garante de los derechos de este en todas las actuaciones del proceso y en la etapas de indagación, investigación y del juicio.**

ICBF, Concepto 108, 15/09/16

*Fuente AMBITO JURIDICO.COM - Publicado: 22/11/2016 *

GESTION DE CALIDAD SIEMPRE PRESENTE

ATENTOS PARA ATENDER SUGERENCIAS QUEJAS Y RECLAMOS.

- En el Consejo Seccional de la Judicatura esta disponible siempre la agenda del usuario y una encuesta que permitirá evaluar la calidad del Servicio de la Rama Judicial en el Distrito, además de formatos para presentar quejas y las vigilancias judiciales.